

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el día 17 de Enero de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dicho partido.*

Diócesis de Osma.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

### PARTIDO DE AGREDA.

CLERO.

Curato.

Número 1.624 del inventario y 801 del de permutacion.—Una heredad en 29 pedazos de tierra, en los términos de Aldealpozo y Omeñaca, que lleva en renta Mamerto García, por la anual de 79 pesetas 19 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 16 hectáreas, 23 áreas y 71 centiáreas, equivalentes á 23 fa-

negas, 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Santos Orte, tasada por el perito de la Hacienda Ceferino Escalera en 534 pesetas 13 céntimos, y capitalizada por la espresada renta en 4.031 pesetas 83 céntimos, tipo.

Curato del Salvador.

Número 1.620 del inventario general y 797 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra, en término de Aldealpozo; de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, que miden en junto 3 hectáreas, 64 áreas y una centiárea, equivalentes á 5 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 6 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 146 pesetas 25 céntimos, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 157 pesetas 50 céntimos, tipo.

San Nicolás de Soria.

Número 1.618 del inventario general y 799 del de permutacion.—Un pedazo de tierra, en término de Aldealpozo, debajo de la

balsa, que linda al N. el camino; S. Andrés Ojuel; E. Juana Dominguez, y OE. Pedro Enciso; mide 19 áreas 23 centiáreas, equivalentes á 3 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 11 pesetas 25 céntimos, deslindada y tasada por los mismos peritos que las anteriores en 12 pesetas 50 céntimos, tipo.

### BIENES DE PROPIOS.

#### Propios de Aldealpozo.

Número 1.859 del inventario general.— Un terreno baldío, en término de Aldealpozo y sitio del Vallejuelo, que linda N. Anselmo Peña y Pedro Casado; S. Anselmo Peña y Calixto Asension; E. Santos Orte, y OE. el Vallejuelo y Juana Delgado; tiene de superficie 89 áreas y 99 centiáreas, equivalentes á una fanega, 4 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 25 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 5 pesetas 63 céntimos, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 6 pesetas 25 céntimos, tipo.

Número 1.858 del inventario general.— Otro terreno baldío, en igual término y de la misma procedencia que el anterior, donde llaman el Campillo, que linda N. término de Nieva; S. término de Aldealpozo; E. monte de Aldealpozo, y OE. término del mismo; tiene de superficie 8 hectáreas, 45 áreas y 67 centiáreas, equivalentes á 13 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas 75 céntimos graduada por los peritos, en 61 pesetas 88

céntimos, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 68 pesetas 75 céntimos, tipo.

Número 1.857 del inventario general.— Otro terreno baldío, en igual término y de la misma procedencia que el anterior, donde llaman la Era de la Casa, que linda al Norte término de San Roman; S. camino de Valdegeña; E. término de Valdegeña, y OE. monte carrascal de Aldealpozo; mide 7 hectáreas 75 áreas, equivalentes á 12 fanegas y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas 25 céntimos graduada por los peritos, en 50 pesetas 63 céntimos, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 56 pesetas 25 céntimos, tipo.

Número 1.856 del inventario general.— Otro terreno baldío, en igual término y de la misma procedencia que el anterior, donde llaman Valondo, que linda al N. D. Basilio de la Orden y Doña Juana Delgado; S. Rafael Diez; E. D. Benito Calahorra, y Oeste D. Julian Cacho; mide 4 hectáreas y 84 áreas, equivalentes á 7 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 25 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 5 pesetas 63 céntimos, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 6 pesetas 25 céntimos, tipo.

Número 1.855 del inventario general.— Otro terreno baldío, en igual término y de la misma procedencia que los anteriores, donde dicen la Lastrilla, que linda N. Rafael Diez; Sur el Salvador; E. D. Manuel Peña, y Oeste majada de Rafael Diez; mide 7 hectáreas 20 áreas, equivalentes á 11 fanegas y 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de una peseta 75 céntimos graduada por los peritos, en 39 pesetas 38 céntimos, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 44 pesetas 5 céntimos, tipo.

Número 1.854 del inventario general.— Otro terreno baldío, en igual término y de

la misma procedencia que los anteriores, donde dicen el Cerrillo, que linda N. Isidoro Cacho; S., E. y OE. la Pica: mide una hectárea, 45 áreas 60 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 3 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 75 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 16 pesetas 88 céntimos, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 18 pesetas 75 céntimos, tipo.

Número 1.853 del inventario general.— Otro terreno baldío, en igual término y de la misma procedencia que los anteriores, donde dicen la Corza, que linda N. Suero Vega; Sur, E. y OE. Isidoro Cacho: tiene de superficie 69 áreas 54 centiáreas, equivalentes á una fanega y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 11 pesetas 25 céntimos, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 12 pesetas 50 céntimos, tipo.

Número 1.852 del inventario general.— Otro terreno baldío, en igual término y de la misma procedencia que los anteriores, donde dicen los Carrascones, que linda N., Julian Cacho; S. Pedro Casado; E. barranco del Hoyo, y OE. término de Omeñaca: mide 24 hectáreas y 60 áreas, equivalentes á 38 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas 75 céntimos graduada por los peritos, en 61 pesetas 88 céntimos y deslindada y tasada por los mismos que las anteriores en 68 pesetas 75 céntimos, tipo.

*Propios de Tajahuerce.*

Número 1.439 del inventario general.— Un monte carrascal denominado Vallejo Martin, en término de Tajahuerce, distante unos 1.000 metros al OE. del pueblo, que linda

Norte con Vallejo Martin y parte del arbolado comprendido en los baldíos; al S. labores de particulares y monte de Esteras; al E. también labores de particulares, y al OE. término de Esteras de Lubia: tiene de superficie 150 hectáreas 60 áreas, equivalentes á 233 fanegas y un celemin de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 200 pesetas graduada por los peritos, en 4.500 pesetas, deslindada por el práctico Martin Alfaro, y tasada por el perito de la Hacienda Hércules García Morales, el suelo en 3.000 pesetas, y el suelo en 1.500, que hacen un total de 4.500 pesetas, tipo.

Este monte fué rematado en subasta abierta y anulado su remate posteriormente por la Direccion general del ramo.

El comprador de este monte deberá rescompar las heredades de dominio particular que se hallen enclavadas dentro del mismo, así como también los caminos, coladas y servidumbres que sean legales.

**NOTA.**

**La subasta de mayor cuantía anunciada para el dia 14 de Enero próximo, deberá tener lugar el dia 24 del mismo, que también tendrá efecto en Madrid.**

**Lo que se anuncia al público para su conocimiento.**

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Soria 16 de Diciembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*